

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DEFINICIONES.....	3
CAPÍTULO II.- TRANSICIÓN	5
A) GENERALIDADES	5
B) INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO	6
CAPÍTULO III.- RECURSOS ECONÓMICOS	7
CAPÍTULO IV.- REMOCIÓN	8
TRANSITORIOS	9

07 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2º fracción XXXI, 3º, 53 fracción XIV y 63 séptimo párrafo de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), la Comisión Ejecutiva emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO (CDMX)

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I.- Afiliado.- Todas aquellas personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que se encuentren operando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en uno o varios establecimientos, con carácter mercantil o civil y que se dediquen de manera habitual y preponderante a la construcción, promoción y desarrollo parcial o total de obras, a su demolición, supervisión o control, o a la prestación de cualquier servicio relacionado con las mismas y que voluntariamente se afilien a la Cámara y a sus Instituciones Conexas.

II.- Circunscripción Ciudad de México.- La que contempla el domicilio fiscal en cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

III.- Código de Ética.- Es la regulación de carácter obligatorio que integra los valores, principios y conductas que deben observar los afiliados, asociados y personal administrativo de la CMIC, de conformidad con el artículo 3º de los presentes Estatutos, ya que forma parte de los principios de la Cámara. Entendiéndose también por dicho término al "Código de Ética y Conducta", en consonancia con las Prácticas Internacionales, tratándose del mismo ordenamiento.

IV.- Comité Directivo.- Es el órgano ejecutivo de una Delegación conformado por un Presidente, un Secretario, Un Tesorero y hasta 10 Vicepresidentes.

V.- Comité Revisor.- Órgano que se constituirá a solicitud de parte y oficio que tiene como finalidad el analizar la no expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad por parte del Cuerpo Colegiado

el cual se conformará con 6 integrantes: el Presidente del Consejo Consultivo o quien éste designe, quien presidirá el Comité Revisor, dos integrantes del Consejo Consultivo designados por su Presidente, Presidente del Consejo Directivo o quien éste designe, el Secretario del Consejo Directivo, un integrante de la Comisión Ejecutiva designado por su Presidente, de conformidad con el artículo 86 de los Estatutos rectores.

VI- Cuerpo Colegiado.- En términos de lo dispuesto por el artículo 86 de los Estatutos, es el órgano que emitirá el Documento de Buenas Prácticas Empresariales y Probidad.

- a) Para el caso de que el Cuerpo Colegiado se constituya para emitir el Documento de Buenas Prácticas Empresariales y Probidad a el o los aspirantes a ser **Secretario Electo**, se conformará por: El presidente del Comité Consultivo que presidirá el Cuerpo Colegiado y los demás integrantes del Comité Consultivo, el Presidente del Comité Directivo y dos integrantes de su Comité Directivo, designados por él y que no aspiren a ser **Secretario Electo**.
- b) Para el caso de que el Cuerpo Colegiado se constituya para emitir el Documento de Buenas Prácticas Empresariales y Probidad para los integrantes del Comité Directivo propuestos por el Presidente, se conformará por: El presidente del Comité Consultivo que presidirá el Cuerpo Colegiado y los demás integrantes del Comité Consultivo, el Presidente saliente del Comité Directivo y dos integrantes de su Comité Directivo, designados por él y que no formen parte del Comité Directivo entrante.

VII. Dirección General.- Órgano de Administración de la Cámara, encargado del personal operativo de la institución.

VIII. Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad.- Es aquel al que alude el artículo 86 de los Estatutos, el cual es expedido por el Cuerpo Colegiado, una vez que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos a observar y de conformidad con los Lineamientos que expida la Comisión Ejecutiva.

- IX. **Estatutos.**-Los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- X. **Gerente Delegacional .-** Persona encargada de la Administración de la Delegación Ciudad de México, que labora y opera con base en los Manuales, Políticas y Lineamientos expedidos por la Comisión Ejecutiva y/o el Consejo Directivo.
- XI. **Presidente.**- Es la persona, que una vez desempeñado satisfactoriamente el puesto de Secretario electo, será designado por la Asamblea Delegacional Ordinaria correspondiente, Presidente del nuevo Comité Directivo.
- XII. **Presidente saliente.**- Presidente del Comité Directivo que termina sus funciones.
- XIII. **Secretario electo.**- Persona que es electa por la Asamblea Delegacional Ordinaria, para ocupar el puesto de Secretario en el segundo año de la gestión del Presidente del Comité Directivo en funciones y que al cumplir el término de su periodo para el que fue electo como secretario, pasará a ser PRESIDENTE del nuevo Comité Directivo el cual será propuesto por él.
- XIV. **Secretario designado.**- Persona designada por el Presidente del Comité Directivo para ocupar el cargo de Secretario durante el primer año de su gestión, el cual lo será hasta que sea elegido por la Asamblea un "Secretario electo".

CAPÍTULO II.- TRANSICIÓN

A) GENERALIDADES

La Delegación Ciudad de México se encuentra localizada en la capital del país, sede en donde se asientan los Poderes de la Unión y las oficinas Centrales, sede de la Representación Nacional de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC.

El domicilio de la Delegación, se ubica en la Planta baja de las Oficinas Centrales de CMIC.

B) INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO

- a) La persona que ocupará el cargo de **Presidente** del Comité Directivo de la Ciudad de México, deberá cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 85 de los Estatutos rectores de CMIC, como todos los Presidentes de las Delegaciones de la Cámara.

El **Secretario electo**, una vez cumplidas satisfactoriamente sus funciones durante el periodo para el cual fue elegido, **será designado** como Presidente del Comité Directivo por la Asamblea Delegacional Ordinaria correspondiente.

- b) Los demás **integrantes del Comité Directivo**, serán propuestos antes de la Asamblea Delegacional en sesión Ordinaria por el secretario electo, mismo que en la Asamblea Delegacional en sesión Ordinaria será nombrado como **PRESIDENTE** de dicho Comité, debiendo cada uno de ellos, cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 84 y obtener el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad que otorga el Cuerpo Colegiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de los Estatutos rectores de CMIC y en los Lineamientos para las Asambleas Delegacionales en sesión Ordinaria al año correspondiente, expedidos por la Comisión Ejecutiva, para lo cual deberán remitir los documentos a la Dirección General o su representante, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la Convocatoria.
- c) Los integrantes del Comité Directivo propuestos por el Presidente durarán en su cargo 2 años, excepto el Secretario que solo durará 1 año.
- d) El **Presidente del Comité Directivo** en su primer año, deberá convocar a la Asamblea Delegacional en sesión ordinaria correspondiente, de conformidad con la fecha proporcionada por la Comisión Ejecutiva, donde se **elegirá al Secretario** para el Comité Directivo el cual,

desempeñará este puesto por el período de un año. El Secretario electo, deberá ser integrante del Comité Directivo en turno de la **Delegación Ciudad de México** (en cualquiera de sus cargos) y deberá cumplir los requisitos que se contemplan en el artículo 85 de los Estatutos rectores de CMIC, ya que dicho afiliado deberá ocupar la Presidencia del Comité Directivo de la Delegación Ciudad de México por un periodo de 2 años.

- e) **En el segundo año de su gestión**, el **Presidente del Comité Directivo** deberá convocar a la Asamblea Delegacional en sesión ordinaria correspondiente, de conformidad con la fecha proporcionada por la Comisión Ejecutiva, no existiendo elección de ninguno de los integrantes del Comité Directivo. Esta Asamblea deberá designar como Presidente, **al Secretario**, al haber cumplido satisfactoriamente su función durante todo el periodo para el cual fue electo. También será designado el Comité Directivo por el Presidente que deberá cumplir con todos los requisitos estatutarios mencionados en los presentes lineamientos, previa revisión documental de la representación de la Dirección General, y conforme los lineamientos para las Asambleas Delegacionales en sesión ordinaria correspondientes.
- f) Ningún integrante del Comité Directivo de la Delegación Ciudad de México, podrá durar más de dos años en el cargo, por la particularidad de la misma.

CAPÍTULO III.- RECURSOS ECONÓMICOS

- a) El Comité Directivo de la Delegación Ciudad de México, deberá presentar a la Tesorería Nacional, un proyecto de **Presupuesto de Ingresos y Egresos**, en las condiciones que ésta lo requiera, al igual que cualquiera de las otras 43 Delegaciones. El Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá considerar la aportación a Oficinas Centrales de **hasta un máximo del 70%** del total de sus ingresos, por afiliación y SIEM.
- b) Se deberá tomar en cuenta para la elaboración del Presupuesto, que todos los servicios relacionados y el uso del espacio físico designado

para la operación de la **Delegación Ciudad de México**, así como sus instalaciones y mobiliario, incluyendo su operación y mantenimiento, serán otorgados por las Oficinas Centrales de CMIC, sin ningún cargo adicional, ya que están incluidos en la aportación mencionada en el inciso anterior.

- c) El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Delegación Ciudad de México, en ningún caso podrá ser deficitario.
- d) La delegación será responsable de realizar su contabilidad, al igual que cualquier otra de las 43 delegaciones CMIC, de acuerdo a las políticas y lineamientos emitidos para tal fin por la Tesorería Nacional.
- e) En la Asamblea Delegacional se deberá someter a votación para aprobar o rechazar tanto el **Informe de Actividades** del Comité Directivo, los **Estados Financieros** del año natural anterior y el **Programa de Trabajo para el siguiente ejercicio**; se dará a conocer la opinión del Comité Consultivo sobre el informe de actividades y Estados Financieros y se someterá a votación el **Presupuesto anual de Ingresos y Egresos**, de conformidad con el artículo 70 de los Estatutos rectores.

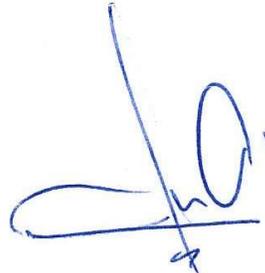
CAPÍTULO IV.- REMOCIÓN

- a) Cuando cualquier integrante del Comité Directivo; incumpla con las funciones asignadas o realice conductas contrarias a lo establecido en los Estatutos o Código de Ética, podrá ser removido por el **Presidente** del Comité Directivo, con la aprobación de la mayoría de los integrantes de dicho Comité, en términos del artículo 83 de los Estatutos rectores; debiendo constar por escrito, explicando las causas que la motivaron.
- b) Lo anterior; independientemente de las sanciones legales que en su caso procedieran y de que se pudiera iniciar un Procedimiento de Responsabilidad ante la Comisión de Honor y Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos serán aplicables para su operatividad y proceso de elección de los integrantes del Comité Directivo de la **Delegación Ciudad de México.**

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor ocho días posteriores a su aprobación por la Comisión Ejecutiva, es decir el 15 de noviembre de 2023, al haber sido facultad delegada por el Consejo Directivo, en términos del artículo 36 fracción XI y último párrafo y deberá ser publicado en la página web de la CMIC y de la **Delegación Ciudad de México** para hacerse del conocimiento de los afiliados una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva.



ING. JESÚS DEL CARMEN ABUD SALDÍVAR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

07 de noviembre de 2023.